

México, D. F., 4 de julio de 2013

Enrique Quintana
Director General Editorial del
Periódico “El Financiero”
Presente

Apreciable Señor Director:

He leído, no sin asombro, el artículo denominado “Quiere el sindicato apropiarse del metro”, suscrito por el señor Adán Trejo García, en el que se hacen una serie de afirmaciones carentes de todo sustento jurídico y se califica al suscrito con el ánimo de desprestigiar y no de informar como debiera ser la responsabilidad periodística.

En efecto, el articulista señala que el sindicato que represento es de mi propiedad, pero nada más falso que eso. El Sindicato de los trabajadores del Metro al que pertenezco, está constituido por trabajadores con formación académica mínima de bachillerato y en un alto porcentaje con estudios de licenciatura o posgrados, por lo que difícilmente alguien podría actuar como dueño de una organización con esa integración. Para mayores datos, le indicaría que la Asamblea General sesiona con un presídium que en esos momentos asume la dirección del Sindicato, sin la presencia del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, y es esa soberanía sindical la que adopta los acuerdos sobre la conducción de la Organización. Por si eso fuera poco, quizá su colaborador ignora que en un período mínimo de veinte años han ocupado la Secretaría General cinco compañeros más, además del suscrito, de manera que no puede adjudicárseme la calidad de dueño de una organización que merece respeto.

En cuanto al conflicto por la basificación de plazas, habrá que decirle al señor Trejo que, en un juicio laboral, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje determinó que nuestra demanda de basificación de más de 2000 plazas consideradas indebidamente de confianza, debían ser reconocidas como de base. ¿Es eso querer apropiarse de la empresa? Ni el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni el Oficial Mayor del mismo gobierno, ni mucho menos el Director del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) tienen facultades para determinar cuáles plazas son de base y cuáles de confianza, pues eso está reservado para las autoridades jurisdiccionales en materia de trabajo, quienes deben resolver con apego a lo dispuesto en la legislación laboral.

Si las plazas en cuestión fueron previstas para desarrollar **funciones de administración, dirección, fiscalización o vigilancia de carácter general dentro de la empresa**, no habría duda que serían de confianza, pero no es el caso de las que se encuentran sujetas a basificación. El problema principal radica en que la empresa

nunca demostró que tales plazas estuvieran destinadas a cumplir funciones de confianza, por lo que la autoridad no le concedió la razón. ¿O también me acusaría de ser dueño de los tribunales?

El Laudo que nos dio la razón a nuestras demandas es de fecha 7 de abril de 2011, pero le fue exigido su cumplimiento al Sistema de Transporte Colectivo hasta el 7 de diciembre de 2012, no porque se pretendiera sorprender a la nueva administración del Gobierno del Distrito Federal o de la empresa, sino porque se interpusieron diversos amparos para evitar que el Laudo quedara ejecutable, que hasta esa fecha fue posible iniciar la ejecución del mismo. Habrá que aclarar que el Sistema de Transporte Colectivo agotó el recurso de queja ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que lo desechó por resultar notoriamente improcedente.

Posteriormente, en el mes de febrero de 2013, el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal interpuso un amparo indirecto ante el Juez Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, aduciendo que apenas el 28 de enero del presente año conoció del juicio de referencia, cuando él debió ser llamado a juicio por ser el responsable de emitir los tabuladores que incluyen las plazas de base y confianza. Y, efectivamente, el juez de Distrito le concedió la suspensión del acto reclamado hasta en tanto se resuelva en definitiva su amparo, mismo que no se ha resuelto porque la audiencia constitucional se ha diferido hasta en cuatro ocasiones.

No obstante, es de hacerse notar la notoria improcedencia del amparo promovido por el Oficial Mayor, puesto que carece de interés jurídico toda vez que: a) el Oficial Mayor no es autoridad para definir cuáles plazas son de base o de confianza, pues su facultad es la de expedir los tabuladores, no la de arrogarse facultades de autoridades laborales y éstas ya decidieron cuáles plazas son de base y cuáles de confianza; b) es falso que la Oficialía Mayor haya conocido hasta el 28 de enero de 2013 del juicio laboral en cuestión, pues consta en el expediente que dicha dependencia del Ejecutivo Local conoció del caso desde su inicio, y hasta tuvo intervenciones en juicio, la última el 14 de abril de 2009 por parte de su antecesor, el Lic. Ramón Montaña Cuadra; c) el Laudo se emitió en acatamiento a una resolución del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, y dicho Laudo se encontraba ya en ejecución, al grado que el Director General había sido ya sancionado con una multa por incumplimiento del mismo. Todos esos elementos serían suficientes para determinar la improcedencia del amparo y si eso ocurre, tampoco podría culpárseme de actuar como dueño del Derecho, aunque en justicia podríamos decir que en todo momento hemos actuado en apego al Orden Jurídico Nacional.

Las acciones de lucha de nuestro Sindicato no corresponden solamente a este aspecto descrito, sino que además estamos exigiendo que la empresa se abstenga de contratar con empresas externas, los trabajos de mantenimiento de trenes e instalaciones fijas en la Línea 12, puesto que esa es precisamente la materia de trabajo

de nuestro gremio, y no admitiremos que se pretenda violentar el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo vigente en la empresa. Exigimos también, que se adquieran las herramientas y refacciones necesarias para brindar el mantenimiento al Metro en su conjunto, pues la falta de éste genera lentitud en el servicio e inseguridad para trabajadores y usuarios. Demandamos, asimismo, el mantenimiento y dignificación de comedores y áreas de trabajo, lo que no podría ser una exigencia indebida de los trabajadores.

Finalmente, que el Sindicato quiera la administración de la empresa, y falso igualmente, que la empresa pública en manos de los trabajadores esté destinada a la quiebra. El Metro de la Ciudad de México funciona a pesar de las administraciones, y nadie es más conocedor de la Técnica-Metro que los trabajadores a su servicio. Las administraciones llegan sin conocer absolutamente nada del Metro, y muchas veces se van con ese mismo conocimiento. ¿Realmente las administraciones son las salvadoras del Metro? Vengan al Metro a conocer la realidad.

Lo saludo con respeto.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
Secretario General del CEN